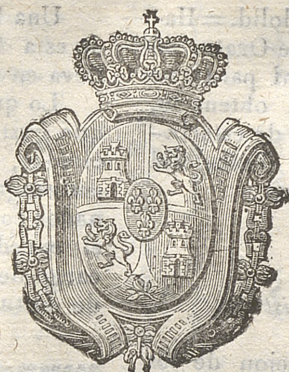


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 15 de Octubre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Don Juan Francisco Pedraz, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Al Señor Gefe político de esta Provincia hago saber: como en este mi Juzgado se ha formado con esta fecha causa de oficio á consecuencia de la fuga que ha hecho Elias García de la Cárcel nacional de la misma, y para ver de conseguir su captura, he acordado expedir el correspondiente exhorto á V. S. para que, anunciándolo en el Boletín oficial de la Provincia, surta el efecto indicado, expresándose las señas, y son: edad veinte y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno, con dos heridas en la cabeza y algunas contusiones en su cuerpo; vestido chaqueta azul turquí con vivos blancos, y en ésta en la manga izquierda cuatro ó seis gotas de sangre, pantalon azul celeste, de munición, camisa, en la pechera y cuello llena de sangre, y á la cabeza pañuelo blanco, calzado alpargatas. En su consecuencia, exhorto y suplico á V. S. se sirva mandar poner en egecucion lo que se exhorta, expresándose que el Elias García se hallaba preso en la Cárcel nacional de esta villa á consecuencia de la causa que contra él se sigue por las heridas que causó en la noche del treinta de Setiembre último á José Arribas, de esta vecindad, arreglándose á continuacion de este exhorto las diligencias convenientes, las cuales se devolverán al Juzgado para unirlas á la causa de su razon. Todo lo que asi ruego á V. S. á nombre de la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y durante su menor edad S. A. el Regente del Reino, quedando en iguales casos en recíproca correspondencia con los de V. S. Dado en Olmedo á 6 de Octubre de 1842.—Juan Francisco Pedraz.—Por su mandado, Manuel Torres Sanz.

Insértese.—Julian Sanchez Gata.

uno de los autores del robo de cera y varios papeles ocurrido en las casas de Saturnino Rico y Don Francisco de Paula Chico, vecinos del referido pueblo, la noche del 29 de Setiembre último se fugó, sin que se haya adquirido noticia alguna de la direccion que tomó ni parage donde se encuentre. En cuya vista, he acordado oficiar á V. S., como lo practico, á fin de que en el Boletín oficial se sirva insertar el nombre y señas del citado sugeto, y prevenir á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia procedan á su busca, captura y remision á este Juzgado con la mayor seguridad, si fuere habido, sirviéndose tambien avisarme de estar efectuado. Dios guarde á V. S. muchos años. Alaejos 2 de Octubre de 1842.—Francisco García Somolinos.—Señor Gefe político de Valladolid.

Señas del Felipe Martin.

Edad 24 años poco mas ó menos, estatura 5 pies y 4 ó 5 pulgadas, color claro, nariz regular, pelo castaño oscuro, barbilampiño, desdentado; viste chaqueta y calzon negros, calcetas y albarcas, sombrero voleado de alas anchas, y de oficio jornalero.

Insértese.—Julian Sanchez Gata.

El Rector de la Universidad literaria de Valladolid.

Hago saber: Que por disposicion de S. E. la Direccion general de Estudios que se me ha comunicado con fecha de 10 del corriente, se manda separar la enseñanza de tercero y cuarto año de Teología, y que se haga propuesta para la substitution que resulte vacante, mediante no haberse hecho, y remita á la mayor brevedad posible; en su cumplimiento los que intenten optar á la sustitucion de el tercero, deberán presentar en la Secretaría de este Establecimiento hasta el dia veinte y tres inclusive del corriente su programa y relacion de sus méritos y servicios, á fin de que reconocido y examinado todo por el Claustro de la Facultad de Teología se eleve la correspondiente propuesta en terna á la Excma. Direccion general de Estudios.

Valladolid 13 de Octubre de 1842.—Antonio María del Valle, Rector.

Juzgado de primera instancia de Alaejos.—Al tiempo de tratar aprehender á Felipe Martin, vecino de Vadillo de la Sierra en la Provincia de Avila, el Alcalde constitucional de Nava del Rey, como

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Habiénndose declarado vecante el Estanco de Orates de esta Capital, se avisa en el Boletín oficial para que las personas que se crean con derecho á obtenerlo, presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Intendencia en el término de quince dias. Valladolid 11 de Octubre de 1842. = Ramon Barbazá.

El Intendente militar del tercer Distrito.

El contrato para la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de Cádiz, concluye en fin de Noviembre próximo; y debiendo sacarse a subasta por término de dos años, que darán principio el primero de Diciembre siguiente; previa la competente autorizacion de la Superioridad, se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que quieran interesarse en este servicio, que el día 31 de Octubre inmediato á las 12 de su mañana se rematará en esta Intendencia á favor del mejor postor, si los precios fuesen admisibles.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría donde las personas que gusten interesarse en él pueden dirigir sus proposiciones por sí, ó por medio de apoderados, con la autorizacion competente, ó remitirlas por conducto de los respectivos Comisarios de guerra. Sevilla 28 de Setiembre de 1842. = Felipe Fernandez de Arias. = Juan Antonio Poulet, Secretario.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Anuncio de arriendo de fincas del Clero Secular.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate en arriendo por 3, 6 ó mas años de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, se señala para segundo, con baja de la cuarta parte de los tipos que se marcan, el día 23 del actual de once á doce de su mañana en estas oficinas, ante mí, con asistencia del Señor Contador del ramo y por testimonio del Escribano del mismo, á saber:

Una heredad de tierras de cabida de 36 higuadas y 110 estadales, que en término de esta Ciudad perteneció al Cabildo Catedral de la misma, y llevan en renta Dámaso y José del Barrio por 40 fanegas de trigo anual.

Una huerta fuera de las puertas de Santa Clara de esta Ciudad, que fue del indicado Cabildo, y lleva en renta Felix Miñon por 1,100 rs. anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en el arriendo de las fincas citadas, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y hora mencionados con sujecion al pliego de condiciones que con el expediente está de manifiesto en la Escribanía á cargo de Don Genaro Herrero Blanco. Valladolid 11 de Octubre de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIOS.

En la noche del 9 del corriente se extraviaron del valle de Coruñeses, en el camino que conduce desde Rioseco á Valladolid un caballo castaño claro, de edad cerrado, entero, y de 6 cuartas y media de alzada: una yegua de 7 cuartas, pelo castaño oscuro, de edad de 7 años, criando: y un potro de un año á dos, pelo negro, calzado de los pies. La persona que supiese de su paradero se servirá participárselo á Don José Alvarez, vecino de la Ciudad de Rioseco, por quien se abonarán los gastos que se hagan.

Quien quisiere comprar cuarenta y tres obradas de tierra poco mas ó menos tituladas de los Escolares, sitas en término de Cabezon, libres de todo gravámen, acuda á tratar con su dueño que vive en las Cocheras del Rey, habitacion segunda.

Quien quisiere comprar ó tomar en arrendamiento una casa-parador titulado de la Estrella, sito en la villa de Medina del Campo, inmediato á su Plaza mayor, á las Carnicerías, y al titulado puente de Cadenas, de bastante capacidad, y en el mejor sitio, con buenas habitaciones y cuadras, y unos solares contiguos, en los que puede ampliarse el cuanto se quiera; advirtiéndose que está al pie de la calzada que dirige desde Madrid á Galicia y Valladolid, acudirá á tratar de ajuste con su dueño Francisco de Paula Corrales, maestro Guarnicionero, que vive en la Plaza y su acera de la Joyería, núm. 27, en dicho Medina del Campo.

Concluye la nota de los Sorteos de fracciones de Décimas.

Número de sorteos.	PUEBLOS.	Núm. de fracciones con que jugaron.	Décimas que componen.	Pueblos á quienes tocaron las décimas.
50	Viloria.	35	2	1. ^a Viloria. 2. ^a Cabrerps.
	Cabrerros del Monte.	27		
	Pozuelo de la Orden.	16		
51	Berrueces.	15	2	1. ^a Berrueces. 2. ^a Montealegre.
	Montealegre.	26		
	Moral de la Reina.	35		
	Villabrágima.	2		

52	{	Morales de Campos.	36	}	2	{	1. ^a Mudarra.	
		Mudarra.	30				2. ^a Villanueva de San Máncio.	
		Villanueva de San Máncio. . .	12					
53	{	Santa Eufemia.	34	}	2	{	1. ^a Santa Eufemia.	
		Villalva del Alcor.	23				2. ^a Villaexper.	
		Villagarcía.	11					
		Villaexper.	10					
54	{	Palazuelo de Vedija.	35	}	2	{	1. ^a Palazuelo.	
		Tamariz.	15				2. ^a Tordehumos.	
		Tordehumos.	11					
		Cubillas de Santa Marta. . . .	17					
55	{	Valdenebro.	30	}	2	{	1. ^a Valverde.	
		Valverde.	25				2. ^a Villanueva de los Caballeros.	
		Villanueva de los Caballeros.	12					
		Amusquillo.	11					
56	{	Villafrechós.	24	}	2	{	1. ^a Villafrechós,	
		Villamuriel.	38				2. ^a San Martín de Valvení.	
		San Martín de Valvení.	12					
		Castronuevo.	4					
57	{	Canillas.	31	}	2	{	1. ^a Canillas,	
		Castrillo Tejeriego.	31				2. ^a Castrillo Tejeriego.	
		Boada, Muedra y Quiñones (Granjas).	2					
		Villavaquerín.	14					
58	{	Valoria la Buena.	38	}	2	{	1. ^a Valoria.	
		Castroverde de Cerrato. . . .	18				2. ^a Esguevillas.	
		Esguevillas.	20					
		Villafuerte.	2					
59	{	Cigales.	26	}	1. . . .		Villaco.	
		Villaco.	13					
60	{	Mucientes.	21	}	1. . . .		Mucientes.	
		Olivares.	18					
61	{	Villanueva de los Infantes. . .	32	}	1. . . .		Corcos.	
		Corcos.	7					
62	{	Trigueros.	24	}	1. . . .		Cuenca de Campos.	
		Cabezón.	9					
		Cuenca de Campos.	6					
63	{	Piña de Esgueva.	19	}	1. . . .		Piña.	
		Encinas.	6					
		Olmos de Esgueva.	14					
64	{	San Andrés (Granja).	18	}	1. . . .		San Andrés.	
		Villarmentero.	17					
		Fuensaldaña.	4					
65	{	Arroyo.	34	}	2	{	1. ^a Arroyo.	
		Ciguñuela.	31				2. ^a Ciguñuela.	
		Peñalva de Duero.	13					
66	{	Geria.	28	}	1. . . .		Geria.	
		Quintanilla de Trigueros. . .	11					
67	{	Torrefombellida.	6	}	1. . . .		Barcial.	
		Barcial de la Loma.	33					
68	{	Fombellida.	7	}	1. . . .		Monasterio.	
		Laguna.	17					
		Monasterio de Vega.	15					
69	{	Fuentes de Duero.	22	}	1. . . .		Renedo.	
		Renedo.	17					
70	{	Traspinedo.	36	}	2	{	1. ^a Traspinedo.	
		Simancas.	37				2. ^a Simancas.	
		Cestérniga.	5					

71	{ Villanubla.	38	}	1. . . .	Villanubla.
	{ Mayorga.	1	}		
72	{ Herrera.	34	}	2 {	1. ^a Herrera.
	{ Puente Duero.	27	}		2. ^a Ceinos.
	{ Ceinos.	17	}		
73	{ Overuela.	30	}	2 {	1. ^a Villavañez.
	{ Villabañez.	29	}		2. ^a Castroponce.
	{ Castroponce.	19	}		
74	{ Zaratán.	29	}	2 {	1. ^a Robladillo.
	{ Robladillo.	25	}		2. ^a Valdunquillo.
	{ Valdunquillo.	24	}		
75	{ Tudela de Duero.	22	}	2 {	1. ^a Tudela.
	{ Valladolid.	12	}		2. ^a Gaton.
	{ Gaton.	34	}		
	{ Aguilar.	10	}		
76	{ Santovenia.	22	}	1. . . .	Saelices.
	{ Saelices.	17	}		
77	{ Bolaños.	38	}	1. . . .	Bolaños.
	{ Quintanilla del Molar.	1	}		
78	{ Becilla.	16	}	1. . . .	Bustillo de Chaves.
	{ Bustillo de Chaves.	19	}		
	{ Pajares.	4	}		
79	{ Santervás.	37	}	2 {	1. ^a Santervás.
	{ Vega de Rioponce.	38	}		2. ^a Vega de Rioponce.
	{ Castrobol.	3	}		
80	{ Fontihoyuelos.	35	}	1. . . .	Fontihoyuelos.
	{ Zorita de la Loma.	4	}		
81	{ Herrin.	34	}	2 {	1. ^a Herrin.
	{ Melgar de abajo.	29	}		2. ^a Melgar de abajo.
	{ Villalva de la Loma.	15	}		
82	{ Gordaliza de la Loma.	13	}	1. . . .	Villalon.
	{ Oteruelos de Campos.	14	}		
	{ Villalon.	12	}		
83	{ Villa de la Union.	33	}	2 {	1. ^a La Union.
	{ Villacarralon.	20	}		2. ^a Cabezón de Valderaduey.
	{ Cabezón de Valderaduey.	8	}		
	{ Villalan.	17	}		
84	{ Melgar de arriba.	34	}	2 {	1. ^a Melgar de arriba.
	{ Roales.	19	}		2. ^a Villafrades.
	{ Villafrades.	25	}		
85	{ Villabarúz.	20	}	1. . . .	Villabarúz.
	{ Bercero.	14	}		
	{ Urones.	5	}		
86	{ Villacid.	26	}	2 {	1. ^a Villanueva de la Condesa.
	{ Villacreces.	6	}		2. ^a Villahámete.
	{ Villanueva de la Condesa.	9	}		
	{ Villahámete.	37	}		

Valladolid 21 de Setiembre de 1842. = El Presidente, Julian Sanchez Gata. = Juan Manuel Arévalo. = Manuel Gusano. = Andrés Alonso García. = Agustín de Represa. = Pedro Paulino Cantalapiedra. = José María Cano, Secretario.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 15 de Octubre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

*Administracion principal de Bienes Nacionales de la
Provincia de Valladolid.*

Venta de bienes del Clero Secular.

~~~~~

### ANUNCIO Num. 186.

Relacion de la finca nacional que á continuacion se expresa, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre del año anterior é instruccion de 15 del mismo ha sido pedida en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de su clase, cabida y demas circunstancias es como sigue:

Un lagar, panetas y corral en la ciudad de Rioseco, situado frente de los soportales del carbon, que perteneció al Cabildo eclesiástico de la misma: consta el lagar de tres vigas con sus piedras y husillos correspondientes: hace su pavimento total 7,719 pies de superficie, de los cuales 6,555 están edificados y el resto corresponde á un corral. No ha producido renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta, segun la tasacion pericial 33,154 rs. No resulta gravado con carga alguna.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en el término de diez dias contados desde la fecha manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta en que se publica, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto que la finca anterior está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en papel y metálico en cinco años, en esta forma: 10 por 100 en metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés de 5 ó del 4 por 100, entregando por este último 20 mas por cada 100; 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalizacion del 3 por 100; y 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel, bajo los tipos establecidos, entregando en cada uno de los cinco plazos la 5.<sup>a</sup> parte de los tantos por ciento expresados, segun se previene en el art. 12 de la ley; y que á su tiempo se celebrarán dos remates en un mismo dia, uno en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid, segun se establece por los artículos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la instruccion referida. Valladolid 24 de Setiembre de 1842. = Agustín Teijon.

### ANUNCIO Num. 187.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de ayer, se ha servido señalar para su remate el dia 11 de Noviembre venidero, hora de doce á una de su tarde, cuyo acto tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:

*Finca cuyo remate se anuncia.*

Una casa sita en esta ciudad, plazuela de San Pedro, señalada con el núm. 12, frente de la Cárcel de la Audiencia, la cual perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de dos sótanos, piso bajo, principal y segundo sin doblar, ademas tiene pozo de aguas limpias; comprenden sus lados 2,415 pies superficiales, de los cuales 1,757 están edificados y los restantes á un patio y corral: vale de renta anual 720 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 16,200 rs.; y segun la tasacion pericial 22,426. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que se expresan; en el concepto que la finca de que se trata está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer á papel y metálico en 5 años, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre del año anterior y el 5.<sup>o</sup> de la instruccion de 15 del mismo; debiendo advertir que en el mismo dia y hora se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 29 de Setiembre de 1842. = Agustín Teijon.

### ANUNCIO Num. 188.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de ayer, se ha servido señalar para su remate el dia 11 de Noviembre venidero, hora de una á una y media de su tarde, cuyo acto tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:



Una casa sita en esta Ciudad, calle de las Tenerías, sin número, que perteneció á la Cofradía Sacramental de San Ildefonso de la misma; consta de habitaciones en el piso bajo y principal con pozo de aguas limpias; su figura es un exágono irregular que comprende 2,926 siete diez y seis avos pies cuadrados, de los cuales 1,363 once diez y seis avos corresponden á lo edificado y el resto á un jardín. No ha producido renta alguna por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta, segun la tasacion pericial 7,220 rs. Se halla gravada con un censo de 6 rs. 8 mrs. de réditos anuales á favor del Duque de Abrantes. No hay arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora citada; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre del año anterior y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 29 de Setiembre de 1842. = Agustín Teijón.

### ANUNCIO NUM. 189.

Relacion de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre del año anterior é instruccion de 15 del mismo han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, situacion, cabidas y de mas circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villavicencio perteneció al Beneficio vacante por muerte de Don Vicente Blanco; consta de 21 pedazos, que hacen en junto 42 fanegas 15 estadales: vale de renta anual 300 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,966 rs. 6 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 9,000. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1845, por lo que el comprador está obligado á respetarle.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en el mismo término de Villavicencio perteneció á otro Beneficio vacante por muerte de Don Basilio Rubio; consta de 24 pedazos, que hacen en junto 46 fanegas y 114 estadales: vale de renta anual 300 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 4,072 rs. 18

mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 9,000. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1850; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en el citado término de Villavicencio perteneció á otro Beneficio vacante por muerte de Don José Bernardo, consta de 16 pedazos, que hacen en junto 29 fanegas 239 estadales: vale de renta anual 300 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,738 rs. 33 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 9,000. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1845, por lo que el comprador está obligado á respetarle.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la citada Villavicencio perteneció á la Fábrica de Iglesia Parroquial de San Pedro de la misma; consta de 56 pedazos; que hacen en junto 137 fanegas y 8 estadales: vale de renta anual 29 fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 6,171 rs. 32 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 15,660. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1845, por lo que el comprador está obligado á respetarle.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en el nominado término de Villavicencio perteneció al Curato de la Parroquia de Santa María de la misma; consta de 23 pedazos, que hacen en junto 50 fanegas y 65 estadales: vale de renta anual 300 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 4,457 reales; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 9,000. No resulta gravada con carga alguna y su arriendo vence en 1850; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Velascálvaro perteneció á los Canónigos de la Colegiata de Medina del Campo; consta de 20 pedazos, que hacen en junto 56 obradas y 192 estadales: vale de renta anual 24 fanegas de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 17,280 rs.; y segun la tasacion pericial 17,828. No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villamarciel perteneció al Curato de la misma; consta de 10 pedazos, que hacen en junto 15 higuadas y 56 estadales: vale de renta anual 9 fanegas de trigo y 9 de cebada; y en venta segun la tasacion pericial 7,367 rs. 25 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 9,720, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

| Núm. de suertes. | Idem de pedazos. | CABIDA.  |         | RENTA.  |         |          |         | Tasacion pericial. Reales vn. | Capitalizacion: Reales vn. |
|------------------|------------------|----------|---------|---------|---------|----------|---------|-------------------------------|----------------------------|
|                  |                  | Higuad.s | Estads. | Trigo.  |         | Cebada.  |         |                               |                            |
|                  |                  |          |         | Faneg.s | Quart.s | Fanegas. | Quart.s |                               |                            |
| 1. <sup>a</sup>  | 6                | 6        | 72      | 4       | "       | 4        | "       | 2,574 14                      | 4,320.                     |
| 2. <sup>a</sup>  | 4                | 8        | 584     | 5       | "       | 5        | "       | 4,793 11                      | 5,400.                     |
| 2.               | 10               | 15       | 56      | 9       | "       | 9        | "       | 7,367 25                      | 9,720.                     |



No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la misma Villamarciel perteneció al Curato de San Miguel, consta de 5 pedazos, que hacen en junto 4 higuadas y 335 estadales; valé de renta anual 5 fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, según la tasación pericial 925 rs. 16 mrs.; y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 2,700. No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en el término de San Miguel del Pino perteneció al Curato del mismo: consta de 35 pedazos, que hacen en junto 61 yugadas y 348 estadales: vale de renta anual

53 fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, según la tasación pericial 18,463 rs. 28 mrs., y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 28,620. No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar y una era de trillar mies que en término de la villa de Cigales perteneció al Curato y Beneficio de la Iglesia Parroquial de la misma; consta de 92 pedazos que hacen en junto 94 obradas y 179 estadales: vale de renta anual 52 fanegas de trigo; y en venta según la tasación pericial 35,203 rs. 28 mrs.; y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 37,440, la cual según dictamen de la Junta de agricultura se ha dividido y se subastará en las cinco suertes siguientes.

| Núm. de suertes.    | Idem de pedazos. | CÁBIDA.  |         | Renta á trigo. |        | Tasación pericial. |    | Capitalización. |
|---------------------|------------------|----------|---------|----------------|--------|--------------------|----|-----------------|
|                     |                  | Obradas. | Estad.s | Fanegas.       | Qllos. | Rs. vn.            |    | Rs. vn.         |
| 1. <sup>a</sup> ... | 19....           | 18       | 518     | 10             | "      | 7,439              | 2  | 7,200.          |
| 2. <sup>a</sup> ... | 19....           | 19       | 197     | 10             | "      | 7,468              | 16 | 7,200.          |
| 3. <sup>a</sup> ... | 18....           | 15       | 88      | 8              | "      | 5,799              | 17 | 5,760.          |
| 4. <sup>a</sup> ... | 18....           | 18       | 57      | 9              | 24     | 6,392              | 9  | 6,840.          |
| 5. <sup>a</sup> ... | 18....           | 22       | 569     | 14             | 24     | 8,104              | 21 | 10,440.         |
| 5                   | 92               | 94       | 179     | 52             | "      | 35,203             | 28 | 37,440.         |

No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador estará obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la citada villa de Cigales perteneció al Ilustrísimo y Excmo. Señor Obispo de esta Diócesis; consta de 27 pedazos que hacen en junto 67 obradas y

110 estadales: vale de renta anual 19 fanegas de trigo y 19 de cebada; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 20,520 rs.; y según la tasación pericial 25,337 rs. 24 mrs.; la cual según dictamen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las tres suertes siguientes:

| Número de suertes. | Idem de pedazos. | CÁBIDA.  |         | RENTA.   |        |          |        | Capitalización. Reales vn. | Tasación pericial. |    |
|--------------------|------------------|----------|---------|----------|--------|----------|--------|----------------------------|--------------------|----|
|                    |                  | Obradas. | Estad.s | Trigo.   |        | Cebada.  |        |                            | Reales vn.         |    |
|                    |                  |          |         | Fanegas. | Qllos. | Fanegas. | Qllos. |                            |                    |    |
| 1. <sup>a</sup>    | 7                | 28       | 498     | 8        | 3      | 8        | 3      | 8,700                      | 10,655             | 14 |
| 2. <sup>a</sup>    | 10               | 19       | 389     | 5        | 25     | 5        | 25     | 5,967                      | 7,142              | 24 |
| 3. <sup>a</sup>    | 10               | 18       | 483     | 5        | 20     | 5        | 20     | 5,853                      | 7,539              | 20 |
| 3                  | 27               | 67       | 110     | 19       | "      | 19       | "      | 20,520                     | 25,337             | 24 |

No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1850; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en término de diez días al de la fecha manifesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas; ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor

cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo un solo remate en esta Capital por las heredades que radican en su Partido; y doble subasta en la misma y cabezas de los Partidos judiciales de las que esten situadas en los mismos; con arreglo al artículo 11 de la ley y el 7.º de la Instrucción referida. Valladolid 30 de Setiembre de 1842. = Agustín Teijón.



**Venta de bienes del Clero Secular.**

Juzgado de primera instancia de Valladolid.— El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad concedida en el artículo 3o de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día primero de Noviembre y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

*De once á once y media de la mañana.*

Una heredad de tierras que en término de Tordehumos, perteneció á la Cofradía de San José, compuesta de 6 pedazos, que hacen en junto 12 obradas y 159 estadales, capitalizada en 2,880 rs.

*De once y media á doce de id.*

Una heredad de tierras que en término de la villa de Bobadilla del Campo perteneció al Beneficio que poseyó D. Juan de la Cruz Martín, consta de 33 pedazos, que hacen en junto 40 obradas y 208 estadales, tasada en 8,707 rs.

*De doce á doce y media de id.*

Una heredad de tierras que en término de Bobadilla del Campo perteneció al Beneficio que poseyó D. Diego Cuesta, consta de 39 pedazos que hacen en junto 44 obradas y 176 estadales, capitalizada en 11,520 rs.

*De doce y media á una de su tarde.*

Una heredad de tierras que en término de Bobadilla del Campo perteneció al Beneficio que poseyó D. Manuel Tamayo, y consta de 27 pedazos que hacen en junto 29 obradas y 182 estadales, capitalizada en 7,920 rs.

*De una á una y media de id.*

Una heredad de tierras que en término de Bobadilla del Campo perteneció á la Iglesia de la Antigua de Medina del Campo, y consta de 52 pedazos que hacen en junto 77 obradas y 12 estadales, capitalizada en 11,319 rs.

*De una y media á dos de id.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Bobadilla del Campo perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial del mismo pueblo, y consta de 58 pedazos que hacen en junto 72 obradas y 187 estadales: capitalizada en 17,280 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto el día y hora señalada en una Sala de las casas Consistoriales de esta Capital, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la Ley de 2 de Setiembre de 1841 é instrucción de 15 del propio mes. Valladolid 13 de Octubre de 1842.— Benito Calero de Cáceres.

| CAPITALIZADA      |         | VENTA             |         |                   | CAPITALIZADA |                   | VENTA   |  |
|-------------------|---------|-------------------|---------|-------------------|--------------|-------------------|---------|--|
| Número de pedazos | Obradas | Número de pedazos | Obradas | Número de pedazos | Obradas      | Número de pedazos | Obradas |  |
| 27                | 29      | 33                | 40      | 39                | 44           | 52                | 77      |  |
| 182               | 182     | 208               | 208     | 176               | 176          | 12                | 12      |  |
| 7,920             | 7,920   | 8,707             | 8,707   | 11,520            | 11,520       | 11,319            | 11,319  |  |